Dictamen DNCP/DJ N° 2904/20

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	28/2/2020
ID:	357778
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de Equipos e Instrumentos de Distribución.
Entidad Convocante:	Administración Nacional de Energía Eléctrica.
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncia Caso N°46/20.
Tema General:	Adjudicación
Tema Específico:	Informe de Evaluación deficiente

RESULTADO

1. Ordenar el cierre del Caso N°46/20.
2. Aclaraciones al denunciante respecto a que el mecanismo de impugnación pertinente es la Protesta.
3. Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante cuestiona supuestas irregularidades cometidas en la adjudicación del Lote N°8 a favor de la firma ELECTROPAR S.A; así como de su respectivo Informe de Evaluación de Ofertas. Se ordena el cierre, al constatarse que el mecanismo de impugnación no es la denuncia sino la protesta de conformidad a lo establecido en el art. 13 del Decreto Nº 7434/11.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Virginia Utasa
Dirección Jurídica - DNCP

DENUNCIA:

La denuncia, individualizada como CASO 46, ingresa a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 18 de febrero de 2020, señalando cuanto sigue:

Asunción, 18 de febrero de 2020.

Señor

Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

P R E S E N T E:

OBJETO: FORMULAR DENUNCIA CONTRA LA ADJUDICACIÓN IRREGULAR DEL LOTE Nº 8 A LA FIRMA ELECTROPAR S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1498/2019 "ADQUISICIÒN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE DISTRIBUCIÓN" – ID 357778.

Santiago Abente Saralegui, en nombre y representación de la firma SAS Paraguay S.A., conforme se acredita la constancia del SIPE que se adjunta, fijando domicilio real en la calle Overava Nº 280 c/ Avda. Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, Teléfono : 021 611921, correo electrónico: santiagoabente@sas.com.py al Director Nacional respetuosamente dice:

Que, por el presente, vengo a formular una DENUNCIA en contra de la Adjudicación del Lote 8 a la empresa ELECTROPAR S.A. realizada a través de la Resolución Nº P/CP/Nº 5863/2019 de fecha 02/12/2019, y su respectivo Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 04/12/2019 en el marco del LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1498/2019 "ADQUISICIÒN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE DISTRIBUCIÓN" – ID 357778., y en lo concerniente al LOTE Nº 8 atendiendo a cuanto pasaré a exponer a continuación:

A. PLAZO.
En fecha 04 de Diciembre de 2019 la empresa a la cual represento ha sido notificada de la Adjudicación de la presente licitación a través de la Nota UOC/DCN/ANDE/Nº 1288/2019. Posteriormente hemos solicitado el informe de Evaluación en fecha 04 de diciembre de 2019, el cual fue remitido por el Departamento de Contratos de la Convocante en fecha 06 de diciembre de 2019. Como solamente fueron entregados La planilla de Datos Garantizados Planilla de Ensayos tipo; hemos solicitado posteriormente le verificación in situ de los documentos técnicos, a la cual se nos fue concedida en fecha 06 de febrero del presente año. Se adjuntan las notas respectivas.

B. MOTIVO DE LA DENUNCIA.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Mg. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Al no recibir toda la información con los anexos solicitados fuimos a la propia ANDE para que nos dejaran ver la información técnica facilitada por ELECTROPAR ya que faltaban planos e informaciones técnicas y en especial todos los ensayos tipo/test reports correspondiente.

Verificando el registro de la ANDE, encontramos los ensayos tipo de los equipos de los individuales no así del cuadro completo: como por ejemplo: informe de ensayo de los interruptores de Telergon del Laboratorio oficial IPH BERLIN e informe de ensayo de las bases portafusibles de CAHORS del Laboratorio oficial TECNALIA, fechado en 2011.

Por otro lado, ELECTROPAR, a petición de ANDE, (Nota FAX: DCP/DLI/981/2019 fechado el día 10/10/19, de los protocolos de Ensayos tipo), indica que presenta los ensayos tipo del conjunto completo en formato digital, el cual no fue encontrado entre la documentación con que cuenta ANDE. Adjunta a la documentación había un Pendrive que contenía catálogos de otros productos (aparellaje de protección tipo MCCB de la marca SASIM) ajenos a la licitación.
En la Aclaratoria 2 - Consulta Nº 2, se verifica cuanto sigue:

Consulta Nº 02:

5.1 Ensayos de Tipo

Consultamos si sería aceptable la presentación de ensayos de tipo de los componentes del tablero en reemplazo de realizar los ensayos de tipo sobre un modelo idéntico a ser suministrado. La consulta es debido al elevado costo que representa la ejecución de ensayos de tipo solicitados.

Como alternativa

Consultamos si sería aceptable la presentación de ensayos de tipo de un tablero con una configuración similar a la requerida.

Respuesta N° 02:

Al respecto, ajustarse a la Especificación Técnica.

La Especificación Técnica Nº 02.10.16 Pág. 15 dice lo siguiente:

5.1. Ensayos de tipo

5.1.1. La ejecución de los ensayos de tipo es obligatoria. Los mismos deben ser realizados sobre un solo bien que debe estar identificado, debe ser idéntico al modelo a ser suministrado, estos ensayos deben ser realizados según lo establecido en las Normas y/o Cláusulas citadas y en la presente Especificación Técnica.

Al verificar el informe de ensayos tipo del cuadro de BT escrito en la planilla de datos garantizados, y contrastada la información con el laboratorio oficial TECNALIA, CAHORS escribió en la Planilla de ensayos Tipo un numero de protocolo de un cuadro que NO corresponde con la especificación de ANDE, ya que dicho ensayo B24-18-DQ-01_V2 es un ensayo realizado a un tablero de distintas características a las indicadas en la especificación técnica correspondiente. Por otro lado dicho ensayo no se encuentra entre las documentaciones de su oferta. Solo se encontró el ensayo B124-11-AQ-02 que corresponde a la base tripolar y no al cuadro completo como se requiere.-

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Orazo
Directora

Así también, al no encontrarse los planos del tablero, ¿cómo fueron verificadas las dimensiones?; si la alimentación es realizada desde arriba o desde abajo del tablero, ya que las dimensiones del CBT que presenta ELECTROPAR/CAHORS distintos a lo solicitado en las especificaciones solicitado al inicio por ANDE.

Por lo que consideramos que la adjudicación ha sido de forma irregular y no se ajusta con las especificaciones técnicas requeridas debido a las desviaciones mencionadas.

CONCLUSIONES

Solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que intervenga ante el Comité Evaluador de la convocante, ya que han adjudicado a la firma ELECTROPAR S.A. en el Lote 8.
De acuerdo a todas las observaciones indicadas más arriba para el Lote 8 de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1498/2019 "ADQUISICIÒN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE DISTRIBUCIÓN" – ID 357778, el oferente ELECTROPAR S.A ha sido adjudicado de manera irregular.

DERECHO

Se funda esta protesta en las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículos 80, 81 y concordantes, así como en los Decretos Reglamentarios, en la doctrina y jurisprudencia aplicables al caso.

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD.
Conforme a lo establecido en el Art. 80 de la Ley 2051/03 Declaro Bajo Fe de Juramento que los hechos que aquí se manifiestan se ajustan a la verdad y que, a nuestro leal saber y entender, son ciertos.-

PRUEBAS OFRECIDAS
Se adjuntan todas las pruebas señaladas en el presente escrito de protesta. Acta de Apertura, Informe de Evaluación, Notas Oficiales, comunicaciones aclaratorias.

PRETENSIÓN
Respetuosamente solicitamos la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP para que se solicite a la Administración Nacional de Electricidad - ANDE evaluar y ponderar nuevamente las ofertas conforme a las especificaciones técnicas y a las prácticas de ANDE para el lote 8 de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1498/2019 "ADQUISICIÒN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE DISTRIBUCIÓN" – ID 357778 considerando que los productos presentados por la firma ELECTROPAR S.A. NO cumplen cabalmente con las Especificaciones Técnicas.
Proveer de conformidad, ES JUSTICIA.-

Santiago Abente Saralegui/ Presidente SAS PARAGUAY S.A.

Overava Nº 280 c/ Avda. Santísima Trinidad

Asunción, Paraguay

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. M. Eugenia Ortiz
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Que, de la lectura de la denuncia se colige la disconformidad del denunciante respecto a la adjudicación llevada a cabo en el marco del llamado de referencia, a favor de la firma ELECTROPAR S.A, alegando irregularidades en la adjudicación del Lote N°8, así como su respectivo Informe de Evaluación de Ofertas.

Específicamente cuestiona que la firma ELECROPAR S.A sólo ha proporcionado a la ANDE ensayo de los equipos individuales no así del cuadro completo y que al verificar el informe de ensayos del cuadro BT escrito en la planilla de datos garantizados y, contrastada con las del laboratorio oficial (TECNALIA, CAHORS) en la Planilla de ensayos Tipo, éste cuenta con un número de protocolo de un cuadro que no corresponde con las especificaciones solicitadas por la ANDE.

Que, visto el Portal de Contrataciones Públicas, por Resolución N° 5863 de fecha 02 de diciembre de 2019, la Administración Nacional de Energía Eléctrica resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional N°1498/19, para la Adquisición de Equipos e Instrumentos de Distribución Lote N° 3, 8 y 11 a la firma ELECTROPAR S.A, cuya notificación fue realizada por NOTA UOC/DNC/ANDE/N° 1288/19 de fecha 04 de diciembre de 2019 a la firma SAS PARAGUAY S.A.

En razón de lo expuesto, se deja en claro que, conforme establece el último párrafo del **art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** que reza: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión"*, es decir, la Entidad Convocante procedió conforme a derecho al notificar vía nota por escrito al denunciante/oferente de las resultas de la adjudicación.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP

Ahora bien, por otro lado una vez emitida la Resolución de Adjudicación se puede solicitar el Informe del Comité de Evaluación -**según el Art. 65º del Decreto Reglamentario N°21.909/03-** y, tal es el caso según los propios términos de la denuncia, el denunciante ha realizado dicho pedido en fecha 04 de diciembre de 2019.

En tales términos, en vista de las documentales obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas, específicamente la Resolución de Adjudicación N°5863/19 de fecha 02 de diciembre de 2019 y las correspondientes notificaciones a los oferentes, recordamos que el mecanismo de impugnación pertinente, en este caso era la ***"PROTESTA"***, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente reza: *"La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referencia entidad,* ***dentro de los diez días hábiles siguientes*** ***a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste"***, sus reglamentaciones y el Decreto N°7434/07, que rigen los procesos llevados a cabo por la Dirección Jurídica.
En virtud a la normativa expuesta más arriba, el plazo para la interposición de la protesta, **queda suspendido desde el momento que la firma solicita el Informe de Evaluación hasta que la Convocante remite dicha copia al oferente solicitante.**

Entonces, resulta importante aclarar al denunciante que, el mismo cuenta con el mecanismo de PROTESTA contra la adjudicación en caso de no estar conforme respecto al cumplimiento de alguna condición o requerimiento establecido en el PBC y del actuar del Comité de Evaluación, así también se deja en claro que **la denuncia no es la vía pertinente para subsanar la debida diligencia que deben guardar los oferentes en la prosecución de los mecanismos de impugnación.**

Finalmente, habiendo efectuado las aclaraciones pertinentes al Denunciante, esta Dirección Jurídica de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Decreto 7434/11[1] considera que no existen méritos para la apertura de una INVESTIGACIÓN DE OFICIO, en consecuencia, se da por finalizado el presente dictamen solo en cuanto a lo aquí analizado, con la salvedad que de existir otros reclamos puntuales y/o hechos nuevos actuaremos en al ámbito de nuestra competencia.

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones- DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica- DNCP

[1] El art. 13 del Decreto N°7434/11 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CIERTAS REGLAMENTACIONES PARA LOS PROCESOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DNCP, dicta: "*Las investigaciones preliminares o de oficio podrán iniciarse siempre y cuando por cualquier medio fehaciente, la DNCP tenga conocimiento de la existencia de actos que podrían ser contrarios a la normativa legal vigente en materia de contrataciones públicas. Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP,* ***sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes*** *que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado;* ***y, cuando la vía pertinente no sea la Protesta****...".*